

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 83.

Martes 5 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido à las cuatro y media de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

Desde mi último despacho, los insurrectos cometieron en Vals, toda clase de excesos. Han sido castigados severamente por el pueblo y el ejército causándoles bajas: van en decadencia y dispersados en todas partes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

También en la Gaceta de Madrid núm. 276 del día 3 del actual, se insertan los partes que siguen:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—Las partidas que se hallaban en Igualada abandonaron ayer mañana la población al saber la aproximación de las tropas. Estas recibieron orden de restablecer el Ayuntamiento y regresar hacia Barcelona. Los insurrectos hacían exacciones y cometían toda clase de vejaciones en los pueblos por donde pasan, siendo perseguidos de cerca y activamente por las tropas.

El General Baldrich, nombrado Comandante general de las tropas de operaciones en Tarragona, salió ayer de Barcelona por mar para dirigirse à la capital de la provincia y ponerse al frente de las fuerzas que marchan sobre Reus.

El Coronel Cadórniga batió ayer una facción republicana en las inmediaciones de Cardedeu, dejando en poder de las tropas en su huida 27 fusiles que iban tirando, y dos banderas.

Aragón.—Los insurrectos de Barbastro acometieron ayer à la escasa fuerza de la Guardia civil de aquel punto, que había permanecido encerrada en su cuartel y que salió de él para marcharse fuera de la población bajo la garantía del presidente y demás individuos que componían la Junta revolucionaria, quienes ofrecieron solemnemente podían verificar su marcha sin temor alguno, causando la muerte de un guardia, hiriendo à dos y maltratando à los demás. Después de haber exigido una contribución alzada à varios propietarios abandonaron la población.

Sariñena también fué abandonada por los revoltosos, quienes habían enviado un emisario al Jefe de cazadores de Figueras que les persigue pidiéndole acogerse todos à indulto.

En Huesca reinaba completa tranquilidad.

Andalucía.—A las once de la mañana de ayer entró en Medina-Sidonia, al mando de Salvoechea, una partida armada de 200 hombres procedente de Paterna; y después de tomar algún dinero, municiones y armas, marchó hacia Alcalá de los Gazules; pero enterados los individuos que la componían de que iba en su persecución una columna de Carabineros y Guardia civil mandada por el Comandante del primer instituto D. Pedro Prado, volvieron sobre Medina, cuyo Ayuntamiento se hizo fuerte en las Casas Consistoriales con paisanos armados, resueltos à defenderse y rechazar à los revoltosos mientras llegaba la columna.

Granada.—Una partida republicana entró ayer en Vilches, llevándose las armas que encontró y los fondos del Ayuntamiento; rompió los aparatos telegráficos; destruyó los postes, y después cortó el puente núm. 46 en Despeñaperros, entre dicha población y Santa Elena. Por esta causa los trenes han tenido que detenerse algunas horas mientras los obreros de la empresa componían los

desperfectos de la vía, que ha quedado corriente.

Los Comandantes de Voluntarios de la Libertad de Granada se presentaron à las Autoridades civil y militar ofreciendo su más decidido apoyo para sostener el orden.

Valencia.—Una partida de 200 hombres, procedentes de Benijar (Murcia), se había presentado en el inmediato pueblo de Espinardo, cogiendo algunos fusiles que había depositados para aquellos Voluntarios. Dicha partida parece dirigirse à los pueblos de Monteagudo y Moratalla, va mandada por D. Jerónimo Poveda, de Murcia; el Director de la Escuela Normal, un individuo conocido vulgarmente por Antoñete Galve y otros.

El Teniente Coronel Comandante militar de Murcia salió en persecución de los insurrectos con la fuerza que guarnecía aquella capital, cuya tranquilidad estaba completamente asegurada por la actitud patriótica de los batallones de Voluntarios, que ocupaban posiciones convenientes. De Albacete habían salido también fuerzas en persecución de los insurrectos.

A las cuatro de la mañana de ayer fué incendiado uno de los arcos del puente de madera del ferro-carril de Valencia à Tarragona sobre el rio Serbol. Se trabaja sin descanso en la recomposición del puente, verificándose sin dificultades mientras tanto el trasbordo de pasajeros.

Galicia.—A las siete de la mañana de ayer los republicanos de Orense sorprendieron al Gobernador civil, al Comandante militar, à algunos Jefes y Oficiales del ejército y al Oficial primero del Gobierno civil, apoderándose del telégrafo y entablando lucha con unos 30 soldados, al frente de los cuales se puso el Secretario del Gobierno civil; habiendo quedado muerto un Teniente, y dos soldados heridos. A las siete de la tarde han abandonado los sublevados la pobla-

cion, sacando 20.700 escudos de las Cajas públicas, dirigiéndose hacia Rivadavia, y llevando consigo al Gobernador civil, al Comandante militar y al Comandante de Carabineros.

El Brigadier Cuevillas, que se hallaba en Orense, se hizo cargo del mando militar; y puesto de acuerdo con algunos individuos del Ayuntamiento y muchos vecinos que se le habían presentado, restableció el orden.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

Lo que igualmente he dispuesto se inserte en el presente Boletín para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 5 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 117.

Por la Dirección general de infantería, se ha remitido à este Gobierno, el siguiente

PLIEGO de condiciones que se exigen y ventajas que se conceden à los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Batallones que se organizan, con arreglo à lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en orden de 28 de Setiembre de 1869.

Serán admitidos para el alistamiento:

1.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

2.º Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia civil y Carabineros.

3.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería é Infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administración Militar y extinguidas Escuelas de Cataluña.

4.º Los que sirvan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

5.º Los paisanos que reúnan las condiciones de no bajar de 20 años de edad, ni exceder de 40; que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellón diarios; 20, el de los Sargentos primeros; 19, el de los segundos; 18, el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocacion en destinos de la Administracion pública, Provincial ó Municipal segun la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquier otra gracia que se concediese á los individuos del ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admisión.

Ademas recibirán sin cargo el vestuario; se les pagará el importe del ferrocarril desde el punto en que se alistén, hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta:

Primero: En los Depósitos de bandera para Ultramar. Segundo: En las Comisiones de Reserva de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones si hubiera vacantes que poder adjudicarles, y reuniesen excelentes circunstancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las compañías. Los sargentos primeros que excedan del número que exige la organizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallón, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos, en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alistén voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demas procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposicion á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos, que deseen servir en los batallones cuyos contingentes

sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la Libertad, entrarán en la organizacion de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los individuos á quienes interesa.

Cáceres 4 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Antonio Santibañez.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. Francisco Flores.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Jorge Rocandio.
- D. José Nafria.
- D. José Clemente de la Calle.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó gratificar del artículo de quintas al tallador nombrado por la Diputacion D. Custodio Cantos con 110 escudos, quedando á la vez satisfecha la Corporacion de su comportamiento, y á los Sargentos que ejercieron sus funciones de talladores con 64 escudos para los dos.

En vista de lo solicitado por el Sr. Alcalde de esta Capital se acordó entregarle 300 cananas y tres cornetas que procedentes de la extinguida Guardia rural pertenecen á esta Corporacion, con destino á los Voluntarios de la Libertad.

Resultando segun el dictamen de la comision buenas y bien formadas las cuentas del primer trimestre del año económico de 1868-69 y periodo de ampliacion del ejercicio anterior, rendidas por D. José Garcia Viniestra, Administrador que fué de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia se acordó accediendo á lo solicitado por dicho señor, devolver la fianza que tenia prestada para garantizar la gestion económica de aquel cargo, advirtiéndole que no por esto se entienda desligado de las responsabilidades que contra él resulten cuando las cuentas generales de caudales se examinen por quienes tienen estas facultades.

Se acordó manifestar al Alcalde de Garrovillas por resolucion á la instancia de D. Pedro Durán, que de los primeros ingresos que tenga la Caja municipal abone á dicho señor 65 escudos, valor de un toro que vendió á la Corporacion para celebrar el alzamiento nacional.

La Corporacion quedó enterada, disponiendo estarse á lo acordado, de una instancia de D. Manuel Corrales, vecino de Almoharín, y quinto en el presente reemplazo por dicho pueblo en queja de que se le reconozca de nuevo y se le declare inútil por cuanto su defecto se halla comprendido en el cuadro de exenciones físicas, y no lo apreciaron así los facultativos.

En vista de lo solicitado por D. Facundo Rubio, escribiente de la Junta de primera enseñanza, y en atencion á las

circunstancias que concurren en el expediente, se acordó aumentarle 100 escudos al sueldo de 300 que tiene señalado en el presupuesto actual.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del Guijo de Santa Bárbara correspondientes al año de 1867-68.

Se dispuso participar al Alcalde de Jerte la obligacion en que se halla el ex-Alcalde D. Manuel Rodriguez de reintegrar al Estado del importe del 5 por 100 de descuentos hechos á los empleados de aquel Municipio y los 22 sellos de 50 céntimos que se notan de falta en sus cuentas, así como tambien manifieste si ingresaron en la Caja municipal los 430 escudos 384 milésimas por que aquel estaba en descubierto.

Se aprobó la subasta del local de carnicería de Alcántara.

Al Alcalde de Garganta la Olla se acordó decirle proceda por la vía ejecutiva contra el que lo fué en los años de 1866-67 y 67-68 por los descubiertos resultantes en sus cuentas.

En el expediente de cuentas municipales de Navas del Madroño correspondientes al año de 1866-67 se dispuso que D. Simon Bravo entregue inmediatamente en la Depositaria municipal 264 escudos que obran en su poder como producto de la labor del terreno de los Badillos, y por ahora tambien los 135 escudos que dice entregó en Tesorería por el arriendo de la media yerba del indicado terreno.

En vista del dictamen emitido por la comision encargada de examinar el expediente de cuentas de Cachorrilla y malversacion de fondos, se aceptó y se dispuso sostener el acuerdo de 12 de Julio último y que examinadas que sean las cuentas por el Ayuntamiento y remitidas á esta Superioridad para la resolucion definitiva, se proceda contra los bienes embargados para hacer efectivo el descubierto que resulta, sin que se eliminen del embargo bienes algunos puestó que de las hijuelas que á su solicitud acompaña Wenceslao Gutierrez y Simon Pedraza, que les serán devueltas, no resulta justificado que los bienes en ellas comprendidos hayan sido objeto del embargo y que tampoco es posible acceder á la dispensacion de responsabilidad solicitada por Ignacio Pedraza quien como Secretario ha faltado á todos sus deberes como interventor en la contabilidad municipal.

Se acordó admitir á los sustitutos presentados por José Manzano Doncel del cupo de Malpartida de Cáceres, por Alonso Rincon del de Almoharín y por Miguel Moreno Cercas del de esta Capital.

Se declaró excluido por inútil al mozo Alonso Barrios Castellanos, núm. 4, del cupo de Garganta la Olla y soldado á Ventura Moreno y Moreno.

Pasaron á informe de la Administracion de Hacienda los presupuestos correspondientes al actual año económico de los pueblos siguientes: Palomero, Pinofranqueado, Pesga, Villamiel Nuñomoral, Marchagaz, Hoyos, Villas-Buenas, Torrecilla de los Angeles, Torre de D. Miguel, San Martin de Trevejo, Casar de Palomero, Casares, Cilleros, Santa Cruz de Paniagua, Caminomorisco, Descargamaría, Eljas, Perales, Cabezo, Robledillo de Gata, Rivera-Oveja, Casas del Castañar, Talayuela, Millanes, Talavera la Vieja, Gordo, Mesas de Ibor, Casas del Puerto, Carrascalejo, Higuera de Albalá, Romangordo, Campillo de Deleitosa, Berrocalejo, Villar del Pedroso, Bohonal de Ibor.

Se acordó ingrese en el Hospicio de esta Capital el huérfano Santiago Bejarano, de Navas del Madroño.

El Sr. Diputado D. Tiburcio Muñoz reprodujo su proposicion de 5 de Marzo último sobre el expediente de créditos contra el Tesoro y á favor de la provincia, y se acordó que por el oficial archivero se recopilen todos los datos condu-

centes al intento y practique las operaciones previas de liquidacion.

Se acordó que reunidos todos los antecedentes á que se refiere la pretension de D. Vicente Herrera, vecino de Cabañas, para aprovechar las aguas del rio Almonte, sea devuelto al Sr. Gobernador manifestándole que á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Constitucion la expropiacion forzosa debe llevarse á cabo por el Juzgado de primera instancia de Logrosan.

Se acordó conceder á Juan Carretero, del Casar de Cáceres, la lactancia que solicitó para su hija Maria.

Igualmente se concedió igual gracia á la niña Elisa, hija de Juan de la Cruz, vecino de Plasencia, al niño Pablo de Feliciano Martin, del Casar de Cáceres, á la niña Juana de Isidora Hernandez de Plasencia y al niño Anacleto de Sandalio Sales, de Talavan.

En el expediente relativo á la solicitud de varios vecinos de Trujillo para que se lleve á efecto lo acordado por aquel Municipio sobre la revision de las licencias del Berrocal, se dispuso manifestar á los interesados que la Diputacion ha visto con satisfaccion la conducta procedente é imparcial que el municipio viene observando en la cuestion por ellos provocada, y se acordó tambien escitar el celo del Ayuntamiento para que haciendo uso de las facultades que respecto á la conservacion de las fincas del comun le concede la ley, reúna el municipio los precisos datos para fundar las providencias necesarias que pongan á salvo los derechos legítimos de los particulares y los intereses mancomunales.

Se acordó aprobar el expediente de subasta del arbitrio de pesos y medidas de Hervás, entendiéndose que el arrendatario no tendrá derecho á cobrar á nadie que no haga uso de los pesos y medidas.

Con igual modificacion se aprobó el expediente de igual arbitrio del pueblo del Torno.

Se desestimó la instancia del ex-Alcalde de Deleitosa D. Juan Baquero pidiendo suspension de los procedimientos incoados en su contra para que reintegre 147 escudos 400 milésimas á los fondos municipales.

Se acordó respecto al expediente de cuentas municipales de Benquerencia correspondientes á 1867-68, se den las órdenes oportunas para que se llenen las formalidades y se verifiquen los reintegros que el negociado propone.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del pueblo de Valverde de la Vera correspondientes al año de 1867-68.

Se acordó reclamar para unir á las cuentas municipales de Gata las cartas de pago que acrediten el ingreso del 5 por 100 del sueldo de los empleados.

Se dispuso expedir pliegos de reparos relativos á las cuentas municipales de Pinofranqueado, Cabezo, Perales, Cilleros y Hernan-Perez, correspondientes al año de 1867-68.

Enterada la corporacion de las respectivas á los municipios de Hoyos, Torrequemada, Sierra de Fuentes, Robledillo de Gata y Torreorgáz del espresado año de 1867-68 se dispuso librar orden á los Alcaldes respectivos para que se llenen las formalidades que el negociado propone.

En el expediente promovido por don José Saez de Tejada, vecino de Coria, en queja de que D. Francisco Nuñez habia cercado una tierra obstruyendo un camino y produciendo por esto una nueva servidumbre rústica sobre fincas del reclamante de conformidad con lo informado por el Director de Caminos vecinales, se acordó dejar subsistente dicha servidumbre, abonando los gastos que produjo la inspeccion facultativa el don Francisco Muñoz por ser el favorecido en la cuestion.

Se dispuso ordenar al Alcalde de Por-

tage que vista la tenacidad de D. Saturnino Sanchez á reintegrar las cantidades por que se halla en descubierto por cuentas municipales, proceda contra él para la realizacion de dichos créditos.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Abertura la solicitud de D. Juan Pacheco, depositario que fué de fondos municipales, sobre la legitimidad y verdad de los pagos que supone hechos acompañando al efecto los recibos originales para que juzgue de ellos.

Se remitieron á informe del Ayuntamiento de Casas de D. Antonio las contestaciones dadas á los reparos que ofrecieron el exámen de las cuentas de 1866 á 1867.

Se acordó manifestar al Alcalde de Piedras-Albas que proceda ejecutivamente contra el ex-Alcalde D. Eustaquio Gonzalez si en el improrogable término de quince dias no hace efectivas las cantidades por que se halla en descubierto y adeuda á los fondos municipales.

Igualmente se dispuso que los cuentadantes de las municipales de Riobobos correspondientes á 1867-68 ingresen en la Depositaria municipal 379 escudos 239 milésimas por que resultan en descubierto.

Se aprobó la subasta de la corcha del monte boyal de Talayuela, y se dispuso anunciar por el término de diez dias la segunda subasta del expresado aprovechamiento de la dehesa boyal de Robledillo de Trujillo.

Fué aceptado por la corporacion el informe emitido por el arquitecto provincial sobre la instancia del Sr. Marqués de Santa Marta referente al perjuicio que se le irroga por no continuar las obras en el edificio provincial titulado el ex-convento de Jesus, y se dispuso dar traslado del dictámen á dicho señor.

Se concedió el socorro domiciliario de 200 milésimas de escudo asignado á los acogidos en la Casa de Misericordia á D. Victor Muñoz.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia una instancia de D. José de la Rosa en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en las márgenes del arroyo grande.

Fué admitida la dimision del cargo de Alcalde del Acebo, presentada por D. Timoteo Cáceres, fundada en que tiene que mudarse de domicilio.

Se concedió el uso de la leche de burra por espacio de nueve dias y por cuenta del hospital de esta capital á Ramona Lucia.

Se concedió el socorro domiciliario de 200 milésimas de escudo como acogidos en la Casa de Misericordia á Ana Arias, vecina de Torrejoncillo y á Zacarias Ruiz de Pasaron.

Fueron aprobados los presupuestos ordinarios del presente año correspondientes á los pueblos siguientes: Torremocha, Coria, Brozas, Granja, Campo (lugar), Peraleda de San Roman, Tejada, Ahigal, Riobobos, Peraleda de la Mata, Belvis de Monroy, Casas de D. Antonio, Ceclavin, Saucedilla, Casar de Cáceres, Robledollano, Zorita, Abertura, Cabañas, Cuacos, Collado, Gargüera, Carcabosa, Abadía, Villar de Plasencia, Galisteo, Guijo de Granadilla, Aldeanueva del Camino, Montehermoso, Tornavacas, Mata de Alcántara, Alcántara, Estorninos, Membrío, Navas del Madroño, Valencia de Alcántara, Alcuéscar, Zarza de Montanchez, Valdefuentes, Naval moral de la Mata, Torviscoso, Majadas, Berzocana, Cañamero, Logrosan, Arroyo del Puerco, Valdehúncar, Holguera, Morcillo, Cachorrilla, Aceituna, Casillas de Coria, Moraleja, Gata, Mohegas, Bronco, Hernan-Pérez, Cerezo, Pescaza, Casas de D. Gomez, Huélagá y Santibañez el Bajo.

Y por último se acordó devolver al Alcalde de Santa Cruz de la Sierra el presupuesto ordinario para que le modifique.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 4 de Octubre de 1869.

El Presidente.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE ANDALUCIA.

PLIEGO de tipo limite de raciones que ha de regir en la subasta simultánea que ha de celebrarse en los estrados de esta Intendencia y en las Casas Consistoriales de Cáceres el dia 4 del actual á las doce de su mañana.

Por cada quintal métrico segun explica el pliego de condiciones, 136 raciones de pan de 70 decágramos.

Sevilla 1.º de Octubre de 1869.—
C. Clavijo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALDEHUELA.

Hallándose constituida la Junta repartidora del Impuesto personal para el corriente año económico de 1869 á 70, se cita por medio del presente á todos los vecinos que deben contribuir en este pueblo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion jurada del haber diario que disfrutan en el mismo con arreglo al art. 25 de la instruccion en el preciso término de ocho dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales la Junta formará de oficio dichas relaciones y no serán oidas las reclamaciones de agravio.

Aldehuela 24 de Setiembre de 1869.—
El Alcalde, Manuel Satvador Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASAS DEL CASTAÑAR.

Constituida bajo mi presidencia la Junta repartidora que se ha de ocupar en la confeccion del repartimiento del Impuesto personal de este pueblo para el actual año económico, se ha acordado señalar el plazo de ocho dias, contados desde el en que se reciba el Boletin en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia para que tanto los vecinos como los forasteros que deban ser incluidos en dicho repartimiento, presenten en esta Secretaria municipal las relaciones juradas del haber diario que disfruten con sujecion al modelo oficial circulado al efecto y á las disposiciones del artículo 27 de la instruccion, advirtiéndose que el que guste puede personarse en dicha Secretaria á recibir las esplicaciones que sean necesarias con vista de dicha instruccion y modelo que estarán de manifiesto.

Ruego por fin á los Sres. Alcaldes de Plasencia, Gargüera, Cabrero, Barrado, Pasaron, Jaraiz y Saucedilla, den la mayor publicidad al Boletin donde se inserte este anuncio para que pueda llegar á conocimiento de los vecinos que de dichos pueblos deben figurar en mencionado reparto.

Casas del Castañar 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Antonio Vegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASAS DE MILLAN.

Constituida la Junta repartidora del

Impuesto personal de este distrito municipal correspondiente al corriente año económico, se previene tanto á los vecinos como á los forasteros llamados á contribuir por dicho Impuesto en el mismo, presenten en la Secretaria de este municipio en el término de ocho dias sus respectivas declaraciones juradas prescritas por el art. 25 de la instruccion, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Casas de Millan 30 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Julian Rodriguez.—
P. A. D. L. J., Nicasio Rodriguez, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Cañaverál.
Serradilla.
Malpartida de Plasencia.
Garrovillas.
Talaván.
Hinojal.
Jaraiz.
Riobobos.
Pedroso.
Holguera.
Miravel.
Plasencia.
Cáceres.
Soria.
Madrid.
Cañamero.
Torrejoncillo.
Galisteo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PIEDRAS-ALBAS.

Constituida la Junta repartidora del Impuesto personal de este pueblo, ha acordado en cumplimiento del art. 25 de la instruccion de 10 de Agosto próximo pasado, que todos los sujetos llamados á contribuir por dicho Impuesto presenten en el término de seis dias que dan principio en el dia de mañana, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones juradas que manifiesten el haber diario que disfrutan, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Piedras-Albas 30 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Diego Morallo.—El Secretario, Leon Bernalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TORREORGÁZ.

Constituida la Junta repartidora del Impuesto personal para el corriente año económico de 1869 á 70, se ha acordado citar por medio del presente á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en esta villa, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas del haber diario que disfrutan con arreglo al art. 25 de la instruccion en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales esta Junta formará de oficio dichas relaciones sin oír las quejas de agravios.

Torreorgáz 1.º de Octubre de 1869.—
El Alcalde, Francisco Pavon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GARCÍAZ.

Constituida la Junta repartidora que se ha de ocupar en la confeccion del repartimiento del cupo que por el Impuesto personal ha correspondido á esta villa en el corriente año económico, se señala el término de seis dias á contar desde la fecha, para que las personas sujetas á figurar en dicho repartimiento tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento declaraciones juradas del haber diario que

disfruten en consonancia á lo prevenido en el capítulo 4.º de la instruccion de 10 de Agosto último y con estricta sujecion al modelo núm. 2 que acompaña á la misma, advertidos que los que no presenten su declaracion en referido término y los que presentándola cometan ocultacion ó falsedad, incurren en responsabilidad administrativa y criminal.

Garcíaz y Octubre 2 de 1869.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PIEDRAS-ALBAS.

Habiendo desaparecido de las inmediaciones de este lugar en la noche del 18 del actual dos yeguas de la propiedad de D. Cipriano Montes y D. Miguel Berrocal, de esta vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion; se publica en este periódico oficial para que si alguna persona tiene noticia de su paradero, lo comuniqué á esta Alcaldía.

Piedras-Albas 26 de Setiembre de 1869.—Diego Morcillo.

Señas.

La de D. Cipriano, pelo castaño algo oscuro, talla de seis cuartas y media, bastante bien tratada, efecto de estar preñada las tetas largas, edad de nueve á diez años.

La de D. Miguel Berrocal, pelo castaño claro, patialzada de los dos pies, con un lunar negro en la paleta derecha y otro blanco en el costillar derecho, estrella en la frente, pelos blancos en la cinchera, vá á tres años, alzada sobre la talla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASATEJADA.

Estravio de un cerdo.

Por D. Juan José de la Calle, vecino de esta villa, se me ha dado parte que del ganado cerdoso que compró en feria de Garrovillas se le estravió en la noche del 23 al 24 de Setiembre último entre el pueblo del Cañaverál y Grimaldo un marranillo de los que hacen dos años á la muerte, con un golpe por detrás de la oreja derecha, moscada en la izquierda y hierro de fuego en la paleta derecha que figura media flor de lis.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin para que la persona ó personas que sepan su paradero se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía ó directamente á dicho Sr. Calle.

Casatejada 1.º de Octubre de 1869.—
Julian Cardador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABERTURA.

En la Dehesa boyal de este pueblo aparecieron el dia 29 de Setiembre último siete yeguas con hierro de P. y A., las que han sido cogidas por los guardas y se encuentran depositadas en esta localidad; advirtiéndose que una de ellas es de pelo negro con una nube en el ojo izquierdo y con campanillo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño y pase á verificar su recogido.

Abertura 2 de Octubre de 1869.—
El encargado de la jurisdiccion, Cosme Izquierdo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

CASAS DEL MONTE.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslación de dominio de los pueblos de la izquierda del río Alagón.

(Continuación.)

Un prado y huerto contiguo al sitio de la Molinera con casilla y corral, un cercado al sitio del Acehuche, otra parte de cercado al mismo sitio con doce olivos, un huerto con dos olivos al sitio del Paralejo, dos olivos con su tierra, una viña llamada de Calzones, con un olivo de una peonada de cava, otra viña un poco mas abajo con once pies de olivo, un huerto con tres olivos al sitio de la viña del Granada, otra viña con cuatro olivos al sitio del Rosal, viña y huerto á las Mimbres, otra viña al sitio del Vado con siete estacas de olivo, un cercado al sitio de las Lanchas con once pies de olivo, tres olivos con su tierra al sitio Jorandillo, otra viña al mismo sitio de tres peonadas de cava, otra viña al Guijarral con noventa olivos y estacas de 159 peonadas, un olivo con tierra al corral de los Lobos, cinco castaños con su tierra al Priscal, un cercado al Rozotardio, tres olivos con su tierra á los Majuelos, una viña con algunas estacas de olivo de 28 peonadas de cava, un huerto á la dehesa con un peral y un nogal, un olivo al sitio de la fuente de la Abilla, en tierra de Mariana Blanco, un huerto al sitio de la cruz de los Castaños, una casa y casilla contigua y su jardín al barrio del Chorro, otra casa en la plaza llamada de Abajo, una casilla detras de la Iglesia, corresponden á D. Antonio Garrido y otros de Casas del Monte, cuyos nombres ni apellidos no se dicen, por compra.

Un prado al sitio de la fuente del Puerco, corresponde á Francisco García, por compra.

Un cercado al sitio del cercado de la Casa y una casa al barrio de la Plaza, corresponden á José García, de Casas del Monte.

Medio linar al sitio de las Tierras, corresponde á Adrian Lopez, por compra á Manuel Blanco.

Una accion en la dehesa de dicho pueblo, con dos suertes al sitio del encinal del Gordo proindivisa con otros socios, corresponden á Francisco y José Llopis, por compra á Leon Sanchez.

Una accion de terreno en las dehesas, una suerte en la dehesa y otra en la Mata, corresponden á D. José y Francisco Llopis, por compra á Manuel Gonzalez.

Media accion de una que le corres-

ponde de los propios comprados por los socios de Casas del Monte en su término, cuya accion sita á los sitios de los montes Costera, Cerro, Cabildo y dehesa de Acehuche con parte de sierra, corresponden á Bernardo Martil por compra.

Un prado al sitio del Raigal, procedente del hespicio de Plasencia, corresponde á Julian Hernandez por compra al Estado.

Un prado no se dice el sitio en que radica, corresponde á Nicasio Martin por compra.

Una viña al sitio del Rosal, corresponden á D. José y D. Francisco Llopis, por compra á Maria Antonia Rojo.

Media accion en los terrenos de propios vendidos, del pueblo de Casas del Monte en el año de 1860 en la posesion ya dividida entre los socios que componen la compañía creada al efecto al sitio de Malparaiso, otra media accion en la mata de las Zorreras, de igual procedencia, otra media accion de idéntica procedencia al sitio de la encina del Gordo en referido término de 3.ª calidad con 15 árboles de encina y roble, corresponden á Mariano Luengo y Bernardo Martil, por permuta.

Una casa al barrio de los Morales, corresponde á Manuel Garcia, cuya finca hipotecó á la responsabilidad de un crédito á favor de Joaquin Martin.

Un castañar al corral de concejo, un prado al sitio del Prado de la Calleja, otro prado á la era del Roble, otro prado al sitio del Prado de la Calleja, otro prado á la era del Roble, otro prado al sitio de la Lancha, otro prado á las Zorreras, un cercado al mismo sitio, una viña al Cristo, cuatro olivos al mismo sitio del Arenal, otro olivo al mismo sitio, un pedazo de tierra con castaños al vado de las Esposadas, cuatro castaños á las puertas del Berroco, una huerta á la Molinera, corresponden á Ambrosio Prieto por herencia.

Dos suertes de tierra al sitio de los Zorreros, corresponden á D. Francisco Llopis por compra á Leon Bastos y Manuel Serrano.

Tierra abierta al Gineros de abajo, un prado á las Cobatillas, una casilla y corral al Acehuche, una suerte de castaños al Verrueco, otro idem á los Pociellos, un huerto al corral de Concejo, un moral al Puente, mitad de casa al barrio de abajo con tercera parte de corral contiguo, una viña á los Cotos, tres olivos al Liriano, mitad de huerto y prado al Raigal, mitad de viña con estacas al Ponton, tercera parte de casa á la Plaza, mitad de viña con olivos al Parralejo, un prado á los Chocones, una tierra de pan llevar al camino de la Abadía, corresponden á Rufino Lobero, por herencia.

Dos suertes de tierra al sitio de las Zorreras, corresponden á D. José y don Francisco Llopis por compra.

Un cercado á los Criaderos, un huerto á las Cerradas, un huerto á la Dehesa, una viña á los caminos, mitad de cercado á la Leola, mitad de tierra á los Gregorios, un huerto á los Totanillos, un castañar con su tierra al vado Mardroño, corresponden á Ana Maria Blanco por herencia.

Tercera parte de prado á la Encina del Gordo, mitad de cercado á Fonenteron, cuarta parte con olivos á las lanchas de tio Joaquinito, tierra con dos olivos al Panalejo, un pedazo de terreno cerrado con tres olivos al rozo Tardio, de una peonada de cava, corresponden á Leonarda Blanco, por herencia.

Medio de una casa al barrio del Hospital, mitad de huerto contiguo á dicha

casa, una casilla contigua á la huerta, un huerto pequeño con frutales, mitad de un linar al sotillo, un huerto á la cruz de los Castañares con castaños, una viña al vado de las Esposadas, una traviesa con tres olivos á la calleja del pozo Tardio, seis olivos con su tierra al rozo Tardio, dos castaños con su tierra á la huerta del Viejo, un pedazo de linar abierto á las Gaviás, término de Segura, corresponden á Bernabé Ramos por herencia.

Mitad de una casa al barrio del Hospital, mitad de huerta contigua á la casa anterior, corresponden á Juan Antonio Ramos por herencia.

Una casa en la calle del Charco Nogal, otra en la calle del Altozano, un huerto nominado el Salvador á la dehesa un cercado al Raigal, de seis celemines, una viña con olivos al Rosal, olivos al Rosal en un huerto de media fanega, una viña llamado Calzones á las viñas, corresponden á Trinidad Jimenez por herencia.

Una casilla en la calle del Hospital, un cercado al Sotillo, un linar al mismo sitio, un huerto con nogales á la Dehesa, otro á la Ladera, un castañar al vado Caballero, una viña al Ponton, un prado á las Cosmenillas, otro idem al vado de la Calleja, una viña al mismo sitio, una viña con olivos á los Cotos, otra idem al vado de la Calleja, otra idem con olivos á Beleguinchelas, corresponden á Trinidad Jimenez, de las Casas, por herencia.

Una casa en la plaza pública, una casilla y corral al Acehuche, un prado al Sotillo, un linar al Sotillo, otro cercado contiguo al cordel del mismo sitio, un huerto al vado Caballero, una viña con olivos al Ponton, un prado y casilla al Encinal gordo, unas zahurdas y corral á dicho sitio, una viña de cinco peonadas de cava al Lomo del peral con olivos, otra idem con olivos de cuatro celemines al Granada, un terreno al Ponton de las viñas, un huerto de tres celemines á dicho sitio, castaños al Panalejo, olivos á siete pajares, un huerto de medio celemin á la Tendera, castaños con su tierra al Cebollon, otro idem al mismo sitio, una huerta al bocino, un huerto al barrio del Hospital, un molino de aceite con corral al vado Caballero, un prado á los criaderos, otro idem á las Colmenas, un huerto á Calzarrota, un cercado perdido á los Canchos del Lagar, un prado á las Cerradas, un cercado al rodeo de la fuente Zaoz, un olivar á la viña del Cura, un huerto á los Cotarrillos, castañar á la fuente de la Tabernilla, cuatro castaños al vaso blanco, una suerte de castaños al mismo sitio, siete castaños á dicho sitio, una suerte de castaños á la fuente de la Arella, una tierra de pan llevar en término de la Zarza al campo de la Calzada, otra idem entre ambos rios, otra á los Fresos de abajo en idem, otra á dicho sitio en idem, otra idem á dicho sitio del Soto, otra idem en término de la Granja y sitio de los Gineros, otra á los Valles en idem, otra á idem idem, otra al rodeo en idem, otra á las Cabezuelas en idem de tres cuartillas, otra al campo de la Abadía en idem, otra en dicho sitio, otra en idem idem, otra á idem idem de cinco cuartillos, otra idem idem de tres, corresponden á Trinidad Jimenez, por herencia.

Parte en el molino harinero, tercera parte de huerto á las Cerradas, proindivisa con sus hermanos, un huerto con parras al sitio de Calzonotes, tierra á las Gorroneiras en término de la Granja, mitad de una majada al sitio de las Es-

peñas, corresponden á Marcos Gomez, por herencia.

Quinta sextas partes de casa contigua á la del Ara, dos traviesas de huerto á las Cerradas, un huerto á la encina del Gordo, otro id. á los Castañares, mitad de majadar á las Espeñas, corresponden á Maria Gomez, por herencia.

Parte de un huerto á la Dehesa, mitad del molino llamado de Arriba con mitad de terreno que era de Santos Rojo, terreno abierto que está en derredor con mitad de un nogal, mitad de molino á la Garganta, corresponden á Juan Garcia, de Casas del Monte, por herencia.

Mitad del molino llamado de Arriba, mitad de terreno que era de Santos Rojo, y terreno abierto que está al rededor con mitad de un nogal, cuarta parte de casa y casilla en el barrio de la fragua, corresponden á Juana Garcia, por herencia.

Mitad de una casa á las Lanchas con mitad de casilla contigua, cuarta parte de viña á la Solana, mitad de terreno llamado Viña Cabildo, cuarta parte de olivar al sitio del Rosal, mitad de castaños á la Trabiesa hondonera de la fuente del Puerco, castaños á la huerta del Viejo con otro abierto á la roza Matamoros, estacas con su tierra á la Dehesa, corresponden á Severino Garcia, por herencia.

Un cercado al Raigal juntamente con el primero y último moral, una parte de viña con olivos á los Tejares, un prado al Mermejil, un castañar al vado de los Esposados, un linar al Sotillo, tres castaños al vado Blanco, un linar á la Espadaña, un huerto á la dehesa de Abajo, otro á la Ladera, corresponden á Maria Juana, de las Casas, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,900 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabón, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.
Trigo vendido... 540 fanegas.
Precio medio... 4,306 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Postal Llano. núm. 12.